



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCV-IRC-15 0034

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación de la compañía **“AGRÍCOLA AVIHER CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN”**, otorgada ante la Notaria Pública Segunda del cantón Cuenca el 08 de diciembre de 2014, con la solicitud para su aprobación;

QUE mediante informe No. SCV.IRC.RS.15.0008 de fecha 15 de enero de 2015, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, indica que se han presentado los estados financieros de la compañía en mención, saneándose de esta forma la causal que motivó su inactividad y posterior disolución.

QUE la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SCVS-IRC-UJ-2015-021 del 20 de enero de 2015, opina favorablemente para la aprobación solicitada, en vista de que, al amparo de lo señalado en los artículos 374 y 375 de la Ley de Compañías, la compañía ha saneado la causal establecida en el artículo 360 de la Ley de Compañías, por la cual se declaró su Disolución;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SC.IAF.DRH.G.2011.147 del 10 de febrero de 2011 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **“AGRÍCOLA AVIHER CÍA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN”**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Pública Segunda del cantón Cuenca, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la señora Registradora Mercantil del cantón Cuenca inscriba la referida escritura pública y esta resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

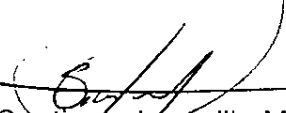


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación de la compañía y dejar sin efecto el nombramiento del liquidador designado en virtud que el mismo no ha sido inscrito en el Registro Mercantil.

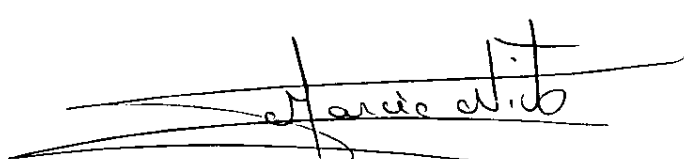
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, a 03 FEB 2015


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

JAS/6984


Doy Fe.- Que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución que antecede. Cuenca, 06 de febrero del 2015.-



Dra. Marcia Nieto Pacheco
NOTARIA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR